

Laudio



Llodio

HEZKUNTZA,, EMAKUME ETA GAZTERIA ARLOA
Tíf.: 94 403 4850 / Fax.: 94 403 4752

ÁREA DE EDUCACION, MUJER Y JUVENTUD
educacion@laudiokoudala.net

Herriko Plaza, 5
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

Laudio



Llodio

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
PARA EL**

PROGRAMA DE CINE: ALUCINE



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE CINE ALUCINE

C A R Á T U L A

- Punto 0.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la realización de Contrato Administrativo de Servicios para la puesta en marcha del programa de cine ALUCINE.
- Punto 1.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION:** El presente PROCEDIMIENTO será NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y la TRAMITACIÓN ORDINARIA
- Punto 2.- PRESUPUESTO MÁXIMO:** El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 60.000€, más IVA(16%): 69.600 euros que se desglosa en 20.000€ más IVA(16%): 23.200 euros para cada uno de los años de duración del contrato (Dos más uno)

Primer Año (1 de octubre 2010-31 de septiembre 2011): 20.000 euros más IVA (16%): 23.200 euros

Segundo Año (1 de octubre 2011-31 de septiembre 2012): 20.000 euros más IVA(16%): 23.200 euros

Prórroga Tercer año (1 de octubre 2012-31 de septiembre 2013): 20.000 euros más IVA(16%): 23.200 euros

El presupuesto aproximado diferenciado, teniendo en cuenta nuestra clasificación, es el siguiente:

- Proyecciones de “Estreno”: 800 euros más IVA. 928 euros.
- Proyecciones “Cine Club”: 500 euros más IVA. 580 euros.
- Proyecciones “Comercial”: 350 euros más IVA. 406 euros.

El número aproximado de películas a emitir será de 35 por año (105 en total); total que difícilmente se superará, aunque podrá ser menor. El número estimado sesiones podrá desglosarse de la siguiente manera:

- 30 Estrenos
- 60 Cine Club
- 15 Comerciales

Punto 3.- CONSTANCIA EXPRESA DE CRÉDITO: La consignación presupuestaria será con cargo a la partida 0800.4550.226.99 del Presupuesto Municipal 2010 denominada “Otros gastos diversos de Juventud”.

Punto 4.- PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la invitación formal. Se invitará a tres posibles licitadores capacitados para la realización del objeto del contrato.



- Punto 5.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:** En el Área de Educación, Mujer y Juventud, TELÉFONO 94-4034850.
- Punto 6.- BAREMOS DE LA NEGOCIACION:**
Se aplicará como criterios para la negociación el **PRECIO Y MEJORAS SOBRE EL PLIEGO.**
- Punto 7.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** No se admiten variantes de propuestas.
- Punto 8.- EXISTENCIA DE LOTES:** No existen.
- Punto 9.- CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL:** No se solicita.
- Punto 10.- CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:** El importe de la garantía definitiva asciende al 5% del precio la adjudicación, sin incluir el IVA.
- Punto 11.- FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a 60 días de la presentación de una factura mensual durante los meses que se lleva a efecto el programa, siempre previa presentación de la misma en el Registro del Ayuntamiento y admisión tras los oportunos informes técnicos.
- Punto 12.- PLAZO DE GARANTÍA:** No procede.
- Punto 13.- PENALIDADES:** Las películas se proyectarán a las horas establecidas (en general, los sábados a las 17:30h y a las 20:00h) y deberán proyectarse después de asegurar que la copia está en buen estado (que el sonido y la imagen sean aceptables). En caso de no respetar la hora de emisión de la película, se dejará de abonar la mitad del importe de la película y en caso que la copia no se encuentre en buen estado, no se abonará importe alguno.
- Punto 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El plazo de ejecución del servicio se llevará a cabo desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2012, con una posible prórroga que ha de ser expresa por ambas partes hasta el 30 de septiembre de 2013. (Dos años más uno).



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CINE ALUCINE

**CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente contratación es la realización de Contrato Administrativo de Servicios para la puesta en marcha del programa de cine ALUCINE

**CLÁUSULA 2
PRESUPUESTO**

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de **60.000€** más 16% IVA: 69.600€ que se desglosa en 20.000€ más 16% IVA: 23.200€ para cada uno de los años de duración del contrato.

Primer Año: 20.000 euros más 16% IVA: 23.200 €

Segundo Año: 20.000 euros más 16% IVA: 23.200 €

Prórroga Tercer año: 20.000 euros más 16% IVA: 23.200 €

**CLÁUSULA 3
CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La consignación presupuestaria será con cargo a la partida 0800.4550.226.99 del Presupuesto Municipal 2010 denominada "Otros gastos diversos de Juventud".

**CLÁUSULA 4
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento es negociado sin publicidad, invitándose al menos a tres empresas, siendo la tramitación ordinaria.

**CLÁUSULA 5
EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

El expediente estará en el Área de Educación, Mujer y Juventud y se pondrá a disposición de las tres empresas invitadas a participar del procedimiento negociado sin publicidad.

**CLÁUSULA 6
PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

**CLÁUSULA 7****LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- 7.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, número 8.
- 7.2 **Plazo:** Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de ofertas, la cual figurará en la invitación de participación que se curse a las empresas.
- 7.3 **Forma:** Se presentarán dos sobres cerrados "A" y "B" con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:
- Proyecto al que concurre.
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que lo represente, abonando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Sobre «A»: Capacidad de contratar.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación objeto del contrato. En el supuesto de personas jurídicas las prestaciones objeto del presente contrato deberán estar comprendidas entro de los fines que le sean propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales. En todo caso, se excluirá todo licitador que no cumpla tales requisitos.

1.- Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

- Certificado de inscripción** en el mencionado Registro expedido por el Letrado responsable o copia autenticada del mismo. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 130,3º de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el licitador deberá acompañar esta certificado de una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- La **garantía provisional** señalada en el punto 9 de la carátula.
- Si fuera el caso, **declaración de la unión temporal de empresarios** de la forma especificada en el punto 5.5.

2.- Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado de Empresas de Servicios. Deberán presentar:

- Certificado de clasificación**, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 130,3º de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el licitador deberá acompañar esta certificado de una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación
- La **garantía provisional** señalada en el punto 9 de la carátula, en la forma que establece la cláusula 5.4,
- Declaración de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta
- Si fuera el caso, **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.5.

3.- Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores. Deberán presentar:



- a) **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica
- b) **Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Si dicha legislación exigiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente español que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. En contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En el supuesto de que se trate de un contrato de obra será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en el Estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil

- c) **Escritura de apoderamiento**, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa
- d) Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, que establece el artículo 130,1 c) en relación con el 49 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando no pueda ser expedida por la Autoridad competente, podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional responsable

e) La declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Esta justificación acreditativa se presentará en dicho momento procedimental de la siguiente manera:

- 1) Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá acreditar, mediante la o las certificaciones administraciones expedientas a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento, con el alcance y forma que previene el Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre, de desarrollo parcial del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse



original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 5.1., apartados b), e) y f) de la Norma Foral 43/89, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, en su nueva redacción dada por la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Hacienda Foral, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 2.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 5.1. de la mencionada Norma Foral, con excepción de las personas físicas (la cifra de negocios, en el caso de empresas que tributen en territorio de derecho común, se data en 1.000.000 de euros. Del mismo modo, las referencias a la normativa foral, para el supuesto de empresas sujetas al derecho tributario común, se entienden hechas a la Ley 51/02, de 27 de diciembre, de reforma de la L. 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.

Esta acreditación podrá ser sustituida por declaración responsable de hallarse al corriente en su cumplimiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, para lo que se contará con un plazo máximo de cinco días hábiles.

2) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.**

f) Solvencia económica y técnica.

1.- **Solvencia económica** por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de **entidades financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las **cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los **libros de contabilidad** debidamente legalizados.
- c) Declaraciones **sobre el volumen global de negocios** en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato y referido a los tres últimos ejercicios.



Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2.- **Solvencia técnica** por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una **relación de los principales servicios** y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya, importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el supuesto de que sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- f) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- g) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g) La **garantía provisional** señalada en el punto 9 de la carátula, en la forma que establece la cláusula 5.4.

3.- **Clasificación empresarial.-** Acreditación de estar en posesión de la clasificación que habilita para contratar servicios de los grupos, subgrupos y categorías que figuran la carátula, si así se exigiese por el volumen económico del servicio.

**Sobre «B»: Proposición económica.**

- 1.-Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como anexo número 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. E incluirá todos los documentos precisos para proceder a la valoración técnica
- 2.-En este sobre además, deberá el licitador introducir todo tipo de documentos, memorias, resúmenes, justificantes de experiencia, títulos, etc.
- 3.-Informe de mejoras propuestas.

7.4 Garantía Provisional. Se dispensa.**7.5 Uniones de Empresarios.**

- 1.- Podrán contratar con este Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- 2.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 3.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- 4.- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.6 Proposiciones por Correo.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de im posición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 8
APERTURA DE PROPOSICIONES**

- 8.1 Considerando que según el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre en los procedimientos negociados sin publicidad no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, la documentación será abierta por una Mesa compuesta por los técnicos del Área y los representantes políticos que se estime oportuno.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre "A", y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

- 8.2 a) A las empresas que no acrediten o no presenten en la oferta alguno de los documentos del sobre "A" (excepto la garantía provisional señalada en el punto 9 de la carátula que supondría la no aceptación de la oferta por ser documento insubsanable), se les concederá un plazo de cinco días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que la oferta quedase definitivamente rechazada.

Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplan las



condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar ofertas.

- b) Se podrán conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del párrafo que sigue al presente.
- c) No se aceptarán aquellas proposiciones que:
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe del remate.
 - Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo 1 a este Pliego.
- 8.3 La Mesa en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que se hayan admitido, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre "B" y lectura de las mismas.
- La apertura de las ofertas económicas quedará suspendida y se retrasará en los plazos que se indiquen por la Mesa, en el supuesto de que se concedan los días de subsanación de documentos (5) o subsanación de defectos (3) a algunos de los licitadores, conforme al apartado 6.2 que antecede.
- 8.4 Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores y los posibles plazos de ampliación para presentación de documentos o correcciones, y una vez informado por los técnicos municipales y efectuada, en su caso, la negociación correspondiente, se elevará propuesta de adjudicación provisional del contrato a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con lo previsto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II.
- 8.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135,3º de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público esta adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

CLÁUSULA 9 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- 1.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 2.- Una vez realizada la proposición de adjudicación por la Mesa, se procederá por parte del Órgano de Contratación, a dictar la adjudicación provisional en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.
- 3.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se llevará pasados quince días hábiles después de la publicación de ésta en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como cualesquiera otros que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir. Transcurrido dicho plazo de quince días hábiles, el órgano de contratación dispondrá de diez días hábiles para la adopción del correspondiente acuerdo y notificación del mismo.
- 4.- Se procederá a la publicación de Anuncio relativo a la adjudicación definitiva en el perfil del órgano contratante cuando se trate de adjudicaciones inferiores a 100.000 € , IVA excluido. En e supuesto de que la cuantía de la adjudicación definitiva exceda de dicha cuantía, el Anuncio será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.



CLÁUSULA 10 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

- 1.- El adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación provisional deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva en la Depositaria Municipal correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 2.- La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 11 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/ Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo. No cabe el inicio de la prestación del servicio sin que, de manera previa, se lleve a cabo la formalización del correspondiente contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios.

CLÁUSULA 13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.
- 2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en la formalización del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la supervisión y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.



CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2.- El empresario responderá de la calidad de los servicios que ofrezca y de las faltas que hubiera. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella. En todo caso, deberá cumplir estrictamente la normativa aplicable a la materia objeto de contratación y a las sucesivas modificaciones producidas en la misma durante la vigencia del contrato.

3.- El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

La Administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones anteriores.

A tal efecto la empresa presentará trimestralmente los tres documentos que justifiquen que en materia fiscal, laboral y de seguridad social sigue al corriente de sus obligaciones.

4.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente concurso.

5.- Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

CLÁUSULA 15 DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 16 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la forma que así lo establezca el punto 11 de la carátula.

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, los establecidos en el artículo 284 del mismo texto legal.

A tales efectos será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.



CLÁUSULA 18 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictara acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 19 PLAZO DE GARANTÍA

- 1.- El plazo de garantía será el establecido en el punto 12 de la carátula, a contar desde el acto de finalización del servicio.
- 2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 3.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del servicio realizado.

CLÁUSULA 20 NORMATIVA APLICABLE

El adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, a:

- 1.- Los preceptos establecidos en la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como las disposiciones de desarrollo del Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre en cuanto sean de aplicación.
- 2.- Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación a la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 21 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, corresponde a la Administración, el poder de interpretar, modificar, suspender y resolver las prestaciones del adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa y con lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.
- 2.- Las órdenes e instrucciones que la Administración en el ejercicio de sus facultades diere al adjudicatario, serán inmediatamente ejecutivas y obligarán al adjudicatario, sin perjuicio de su impugnación en vía administrativa.
- 3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán adoptadas por el Órgano competente del Ayuntamiento, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las cuales podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Laudio/Llodio, 22 de diciembre de 2009



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dn., provisto del D.N.I. número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado de la invitación cursada por el Ayuntamiento de Llodio por el que se convoca procedimiento negociado sin publicidad para la puesta en marcha del programa de cine ALUCINE.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 21 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que en relación con este procedimiento, propongo la siguiente oferta:

Precio, **desglosando el importe correspondiente al IVA**, e indicando la cuantía final:

.....
..... Euros

QUINTO.- Lo que desglosado en años supondría:

Primer año:.....más (IVA).....Total..... Euros

Segundo año:.....más (IVA).....Total..... Euros

Tercer año:.....más (IVA).....Total..... Euros

-Proyecciones de “Estreno”:.....euros más IVA.....euros.

-Proyecciones “Cine Club”:euros más IVA.....euros.

-Proyecciones “Comercial”:.....euros más IVA.....euros.

En Laudio/Llodio, a de de 2010

Firma y DNI / NIF

**ANEXO 2****BAREMOS DE NEGOCIACION DE LAS OFERTAS.****1.- PRECIO**

Valoración por informe técnico.

Máximo 20 puntos

Se dará 20 puntos al licitador que oferte **MEJOR PRECIO**. Al resto de licitadores se puntuará de forma proporcional atendiendo al mejor precio y al precio máximo de licitación.

2.- MEJORAS SOBRE EL PLIEGO

Valoración por informe técnico.

Máximo 20 puntos.

Se dará 20 puntos al licitador que oferte mejoras relacionadas con el proyecto: 5 puntos por mejora ofrecida

Al resto de licitadores se puntuará de forma proporcional.

Laudio/Llodio, 22 de diciembre de 2009